



ORDENANZA No. 001-2018

EL CONCEJO MUNICIPAL DE RIOBAMBA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66 número 6 de la Constitución de la República reconoce y garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental;

Que, el artículo 7 del COOTAD reconoce la capacidad a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el artículo 1 de la Ordenanza N° 014-2002 que expidió la Ordenanza Reformativa a la Ordenanza N° 001-96 de la Unidad Provincial de Cooperativas de Vivienda y Crédito de Chimborazo Filial, Cooperativa de Vivienda Riobamba Norte III dispone que la calzada, en el caso de ser construida por la I. Municipalidad de Riobamba, la Dirección de Obras Públicas establecerá el valor a la terminación de la obra que será cobrada mediante Contribución Especial de Mejoras o la emisión de Títulos de Crédito a todos los socios de la urbanización en forma prorrateada;

Que, el artículo 2 dice que con las Actas de Entrega- Recepción provisional de todas las obras, el urbanizador podrá solicitar al I. Concejo Cantonal el levantamiento de las garantías, quedando totalmente prohibido el traspaso de dominio bajo cualquier título o modalidad, a favor de terceros, de todos los lotes de la Unión Provincial de Cooperativas de Vivienda y Crédito de Chimborazo, Filial, Cooperativa de Vivienda “Riobamba Norte” III Etapa, hasta que construyan la calzada o cancelen el valor total de la contribución especial de mejoras y/o títulos de Crédito;

Que, el GADM Riobamba ha ejecutado la obra “CONSTRUCCION DE ADOQUINADO DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA RIOBAMBA NORTE III ETAPA” a través del proceso No. CTO-GADMR-002-2015;

Que, la Unión Provincial de Cooperativas de Vivienda y Crédito de Chimborazo, se encuentra liquidada de hecho y de derecho;

Que, se halla determinada y prorrateada la contribución especial de mejoras a todos los beneficiarios, cuya recaudación iniciara en el 2018;



Que, el ejercicio y garantía de los derechos establecidos en la Constitución de la República es un deber primordial del Estado;

Que, la Unidad Provincial de Cooperativas de Vivienda y Crédito de Chimborazo Filial, Cooperativa de Vivienda Riobamba Norte III, tenía la obligación de ejecutar la obra calzada de la urbanización y para garantizar su cumplimiento se estableció la prohibición de enajenar a terceros en todos los lotes, sin embargo, el 15 de agosto del 2006 la organización fue liquidada, sin haber cumplido con la obligación indicada, por lo que, el GADM Riobamba asumió esta obligación y ejecutó la obra de Construcción de Adoquinado, acatando lo dispuesto en la Ordenanza N° 014-2002 Reformatoria a la Ordenanza N° 001-96 de la Unidad Provincial de Cooperativas de Vivienda y Crédito de Chimborazo Filial, Cooperativa de Vivienda Riobamba Norte III; cuya recaudación se la realizará a través de contribución especial de mejoras a cada uno de los beneficiarios de la Organización de forma prorrateada, e iniciará en el año 2018, empero, la dificultad radica en el levantamiento del gravamen, ya que la Ordenanza *ibídem*, prevé la autorización podrá ser otorgada cuando se haya cancelado la totalidad de la contribución especial de mejoras, lo cual, supedita a los beneficiarios que deseen cancelar de forma anticipada el valor proporcional de la obligación particular, a la voluntad de los demás beneficiarios para poder disponer de sus bienes inmuebles, por ello, al haberse liquidado la organización; ejecutado la obra y cuya recaudación se encuentra asegurada y singularizada, es necesario permitir a los beneficiarios que cancelen su obligación y posteriormente autorizar el levantamiento del gravamen de forma individual; y, de esta manera puedan usar, gozar y disponer de su propiedad en atención a lo dispuesto en el número 6 de la CRE; y,

En uso de sus atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE:

LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA N° 014-2002 DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE COOPERATIVAS DE VIVIENDA Y CRÉDITO DE CHIMBORAZO FILIAL, COOPERATIVA DE VIVIENDA RIOBAMBA NORTE.

Artículo 1.- Sustitúyase en el artículo 2 en la parte que dice: “el valor total ” por la frase “o cancelen el valor individual”.

Artículo.2.- Incorpórese la siguiente “DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA.- Se autoriza al Alcalde del Cantón Riobamba, levante la prohibición de enajenar a terceros de forma individual, una vez que se haya cancelado el valor por concepto de contribución especial de mejoras”.



Artículo 3.- La presente Ordenanza Reformatoria entrará en vigencia una vez sancionada e inscrita en el Registro de la Propiedad.

Dado en la ciudad de Riobamba a los nueve días del mes de enero de dos mil dieciocho.

Ing. Napoleón Cadena Oleas
ALCALDE DE RIOBAMBA

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: El infrascrito Secretario General del Concejo Cantonal de Riobamba, **CERTIFICA:** Que, **LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA N° 014-2002 DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE COOPERATIVAS DE VIVIENDA Y CRÉDITO DE CHIMBORAZO FILIAL, COOPERATIVA DE VIVIENDA RIOBAMBA NORTE**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Riobamba en sesiones realizadas el 4 y 9 de enero de 2018.- **LO CERTIFICO.**

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO.- Una vez que la presente **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA N° 014-2002 DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE COOPERATIVAS DE VIVIENDA Y CRÉDITO DE CHIMBORAZO FILIAL, COOPERATIVA DE VIVIENDA RIOBAMBA NORTE**, ha sido conocida y aprobada por el Concejo Municipal en las fechas señaladas; y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Cantón, en seis ejemplares, a efecto de su sanción legal.- **CÚMPLASE.-**

Riobamba, 15 de enero de 2018.

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO



ALCALDÍA DEL CANTÓN RIOBAMBA.- Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobado **LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA N° 014-2002 DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE COOPERATIVAS DE VIVIENDA Y CRÉDITO DE CHIMBORAZO FILIAL, COOPERATIVA DE VIVIENDA RIOBAMBA NORTE**, la sanciono y dispongo su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a efecto de su vigencia y aplicación legal.-

EJECÚTESE.- NOTIFÍQUESE.-
Riobamba, 15 de enero de 2018.

Ing. Napoleón Cadena Oleas
ALCALDE DE RIOBAMBA

CERTIFICACIÓN.- El infrascrito Secretario General del Concejo de Riobamba, **CERTIFICA QUE:** El Ing. Napoleón Cadena Oleas, Alcalde del Cantón Riobamba, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, en la fecha señalada.- **LO CERTIFICO:**

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

CEOE/imm.



Exposición de motivos

Uno de los deberes primordiales del Estado Ecuatoriano es respetar y garantizar los derechos contemplados en la Constitución de la República, entre los cuales, subyace el derecho a la propiedad en todas sus formas, cuya libertad de disposición puede ser limitada por ciertos gravámenes establecidos para garantizar el cumplimiento de ciertas obligaciones, tales como la entrega de obras de infraestructura en los diferentes tipos de fraccionamientos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 470 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que el GADM Riobamba está facultado autorizar en ejercicio de su competencia exclusiva de ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón Riobamba.

Mediante Ordenanza N° 001-1996 el Concejo Cantonal acordó “Expedir la Ordenanza Municipal que regulará la construcción y conservación del Proyecto de Urbanización denominado Unión Provincial de Cooperativas de Vivienda y Crédito de Chimborazo Filial, Cooperativa de Riobamba Norte III etapa, posteriormente mediante Ordenanza N° 014-2002 se reformó dicha ordenanza, en la que se constituyó, en todos los lotes, la prohibición de enajenar a terceros, hasta que construyan la calzada o cancelen la totalidad de los valores generados por concepto de contribución especial de mejoras, no obstante, la organización encargada de ejecutar la totalidad del proyecto, en el año 2006 fue liquidada de hecho y derecho, dejando pendiente la indicada obra, sin embargo el GADM Riobamba ejecutó la obra a través del proceso No. CTO-GADMR-002-2015 denominado “CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA RIOBAMBA NORTE III ETAPA”, cuya recaudación se realizará mediante contribución especial de mejoras en el año 2018.

De ahí la necesidad de reformar la ordenanza N° 014-2002, que permitan levantar la prohibición de enajenar a terceros de forma individual tras haber cancelado el monto proporcional por cada uno de los beneficiarios de la obra pública